## Universidad del Cauca Departamento de Telemática Programa de Maestría en Ingeniería Telemática

## Reglamento Específico del Programa

(Resolución 8.4.2-90.14/029 del 17 de enero de 2014)

- **ARTÍCULO 1.** La gestión del Programa está a cargo del Coordinador, quien será un profesor del Departamento de Telemática, con título de Magíster o Doctor.
- **ARTÍCULO 2.** La asistencia a las actividades presenciales es obligatoria. Se reprobará una asignatura con el 20% de inasistencia a las actividades programadas. Sólo en casos excepcionales debidamente justificados, el Comité de Programa podrá autorizar la no contabilización de faltas de asistencia.
- **ARTÍCULO 3.** Para tener derecho a Grado, los estudiantes deberán obtener un mínimo de cincuenta (50) créditos, cumplir con los demás requisitos del Programa, y tener un promedio ponderado en las asignaturas igual o superior a CUATRO, CERO (4,0).
- **ARTÍCULO 4.** La calificación de los Seminarios de Grado será Aprobado o No Aprobado, y la misma podrá aplazarse para el siguiente semestre. Las condiciones de aprobación y aplazamiento estarán definidas en el diseño curricular correspondiente.
- **PARÁGRAFO.** No se aceptará la cancelación de los Seminarios de Grado.
- **ARTÍCULO 5.** El número máximo de créditos que se pueden asignar a un estudiante por asignaturas ofrecidas por otros programas es seis (6). Las asignaturas de otros programas de Maestría o Doctorado de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones no requieren el trámite de aprobación previa. Los estudiantes podrán tomarlas sólo con el visto bueno de su tutor.
- **PARÁGRAFO.** En el caso de convenios específicos de intercambio académico con otros programas de Maestría o Doctorado, el número de créditos podrá ser mayor, y será definido por el convenio o en su defecto por el Comité de Programa, cumpliendo con la normativa correspondiente.
- **ARTÍCULO 6.** Los estudiantes deben elaborar una propuesta de Trabajo de Grado de Maestría. La propuesta es presentada por el Director del Trabajo de Grado de Maestría al Departamento para su estudio y trámite. Para tal efecto, en reunión de Departamento se nombran dos profesores evaluadores, quienes rinden su concepto por escrito.
- **ARTÍCULO 7.** Una vez aprobada la propuesta en el Departamento, el Jefe del mismo la remite al Comité de Programa para el trámite de defensa.
- **ARTÍCULO 8.** Los estudiantes deben presentar una defensa de su propuesta de Trabajo de Grado de Maestría ante un jurado, el cual evalúa su calidad y la pertinencia del tema, así como el dominio del aspirante de las áreas de conocimiento involucradas en la misma. Su calificación será Aprobada o No Aprobada.
- **PARÁGRAFO.** Si un estudiante no se presenta a la defensa de la propuesta de Trabajo de Grado de Maestría, sin causa debidamente justificada, ésta será calificada como No Aprobada.
- **ARTÍCULO 9.** El jurado de la defensa de la propuesta de Trabajo de Grado de Maestría será nombrado por el Comité de Programa, y estará conformado por dos (2) profesores con título de Magíster o Doctor, de los cuales al menos uno deberá ser externo a la Universidad del Cauca. Los miembros del jurado deberán disponer de al menos quince (15) días hábiles antes de la defensa, para estudiar la descripción de la propuesta.

**PARÁGRAFO.** De manera excepcional, el Comité de Programa podrá nombrar como jurado un profesional sin título de posgrado pero con amplio conocimiento y reconocida trayectoria en el tema del Trabajo de Grado de Maestría.

**ARTÍCULO 10.** Si la propuesta es calificada como Aprobada por el jurado, el Comité de Programa la remitirá al Consejo de Facultad para su aprobación oficial y registro.

**ARTÍCULO 11.** Si la propuesta es calificada como No Aprobada, el estudiante deberá presentar una nueva propuesta en un término no superior a seis (6) meses. Si la propuesta es calificada de nuevo como No Aprobada, el estudiante perderá el derecho a optar al título que otorga el programa.

**ARTÍCULO 12.** El proceso de sustentación del Trabajo de Grado de Maestría sólo podrá iniciarse cuando se hayan cumplido todos los demás requisitos del plan de estudios, y a juicio de su Director se hayan cumplido también las condiciones de entrega establecidas en la propuesta respectiva, y el informe final o monografía y sus anexos estén completamente terminados. El Director presentará solicitud formal de sustentación al Comité de Programa, anexando la monografía.

**ARTÍCULO 13.** El Comité de Programa solicitará al Consejo de Facultad la realización de los trámites para designación de jurados y fijación de la fecha del examen de sustentación. Esta solicitud debe estar acompañada de la monografía y los nombres de los jurados propuestos.

**ARTÍCULO 14.** Si un estudiante no se presenta al examen de sustentación del Trabajo de Grado de Maestría, sin causa debidamente justificada, éste será calificado como No Aprobado.

**ARTÍCULO 15.** Si un estudiante cancela su matrícula o no se matricula en un periodo académico, y en virtud de las excepciones establecidas en el Artículo 21 del Acuerdo 022 de 2013 no pierde su derecho a opción de grado, deberá solicitar reintegro para ser aceptado de nuevo en el Programa, con lo cual se le estudiará su situación académica a la luz del plan de estudios vigente en el momento del reingreso.

**PARÁGRAFO.** Si al término de dos (2) años transcurridos desde la terminación del último semestre cursado completo, no ha solicitado reintegro, perderá el derecho al mismo.